

JORNADAS PARTICIPATIVAS

PONENCIA: Manuel Perujo Villanueva

- Doctor en Geografía y Ordenación del Territorio. Nº Col.: 2232
- Abogado. Nº Col. 10643
- E-MAIL: info@tecnicayjuridica.es / rondacartografica@Gmail.com
- Tfno.: 625 088 250
- Calle Ana María Luque Aguilar, 1. Ronda



AYUNTAMIENTO
Arcos de la Frontera



Manuel Perujo
Técnica y Jurídica

JORNADAS SOBRE INVENTARIO DE CAMINOS MUNICIPALES PÚBLICOS Y SU PROCEDIMIENTO



DELEGACIÓN DE URBANISMO DEL
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA



MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024

17:00H A 19:00H

EDIFICIO EMPRENDEDORES

JORNADAS PARTICIPATIVAS SOBRE EL INVENTARIO DE CAMINOS
DE USO PÚBLICO Y TITULARIDAD MUNICIPAL DE
ARCOS DE LA FRONTERA

PONENTE: MANUEL PERUJO VILLANUEVA

POR QUÉ UN INVENTARIO DE CAMINOS...

- Representan la mayor superficie de suelo público que posee un municipio.
- Son memoria de la historia local.
- Constituyen infraestructuras esenciales para el desarrollo económico y social, la lucha contra el despoblamiento y la sostenibilidad del paisaje rural y el medio ambiente.
- Es una obligación legal.

DE PRINCIPIO A FIN...

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁLORA

FECHA DE EMISION: VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

INTERES LEGITIMO: Investigación juridico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE PIZARRA Nº: 8634
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29001000341747.
Naturaleza de la finca: **RUSTICA**, suerte de tierra de riego plantada de limoneros, procedente de otra que a su vez lo es de las huertas y suertes número nueve y diez del partido de Mosquera, término de Pizarra. Tiene una extensión superficial de trece áreas, equivalentes a **mil trescientos metros cuadrados**. Dentro de esta finca existe la siguiente edificación: **VIVIENDA UNIFAMILIAR**, dividida en dos plantas con entradas diferentes y con uso residencial. La planta baja se distribuye en varias habitaciones y dependencias y tiene una superficie construida de **setenta y seis metros con treinta y siete decímetros cuadrados** y **treinta metros con diez decímetros cuadrados** de terraza cubierta. La planta alta se distribuye en varias habitaciones y dependencias, tiene una superficie de cincuenta y siete metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Desde esta planta se accede a una terraza descubierta transitable con una superficie de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. **Linda:** Norte, los hermanos Flores; Sur, camino que le separa del resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz; y al Oeste, con la línea quebrada que la separa de tierras de las que se segrega y más exactamente con una parcela de superficie aproximada de setecientos treinta y un metros cuadrados, en la que se encuentra instalada un aljibe que suministra de agua para riego a la finca de la que esta procede y al resto de las parcelas.

OBSERVACIONES

Esta finca, según el título que ha motivado la inscripción 4ª, va a ser destinada a **VIVIENDA HABITUAL FAMILIAR** de los titulares.

Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro.

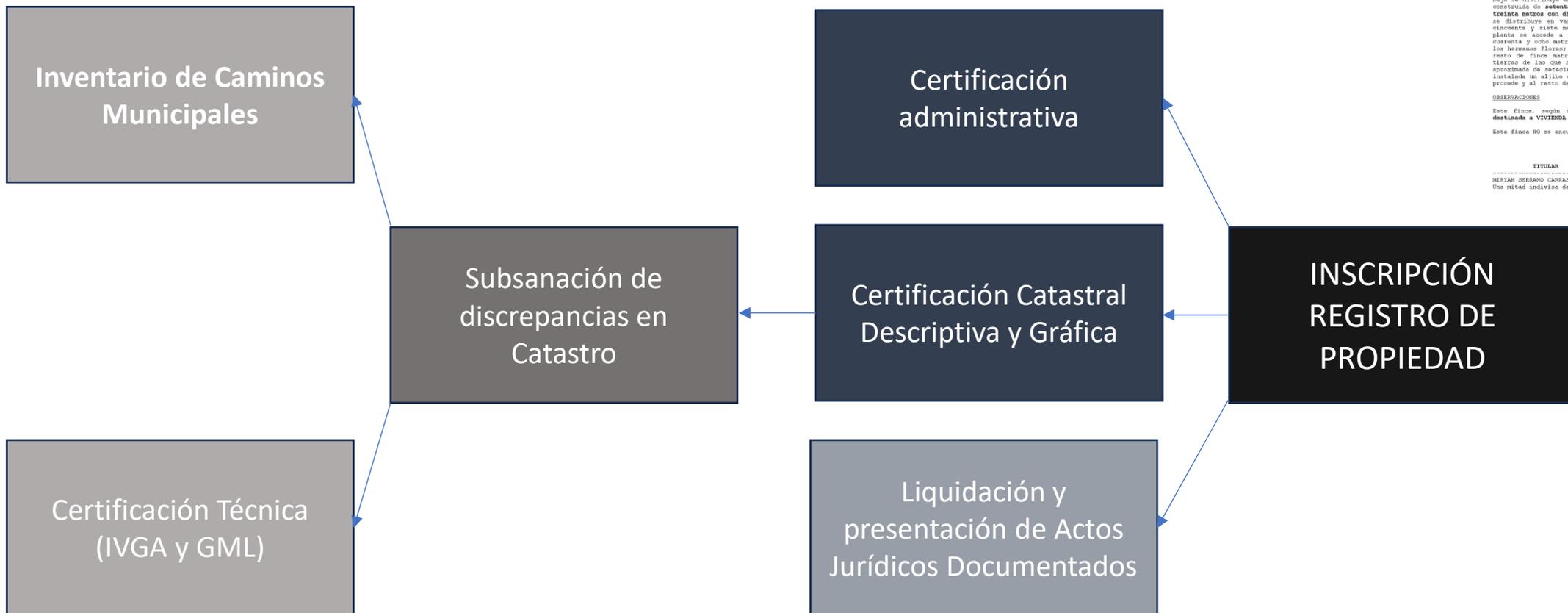
TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MIRIAM SERRANO CARRASCO	77188641C	810	98	18	4

Una mitad indivisa del pleno dominio, por título de compraventa.



DE PRINCIPIO A FIN...

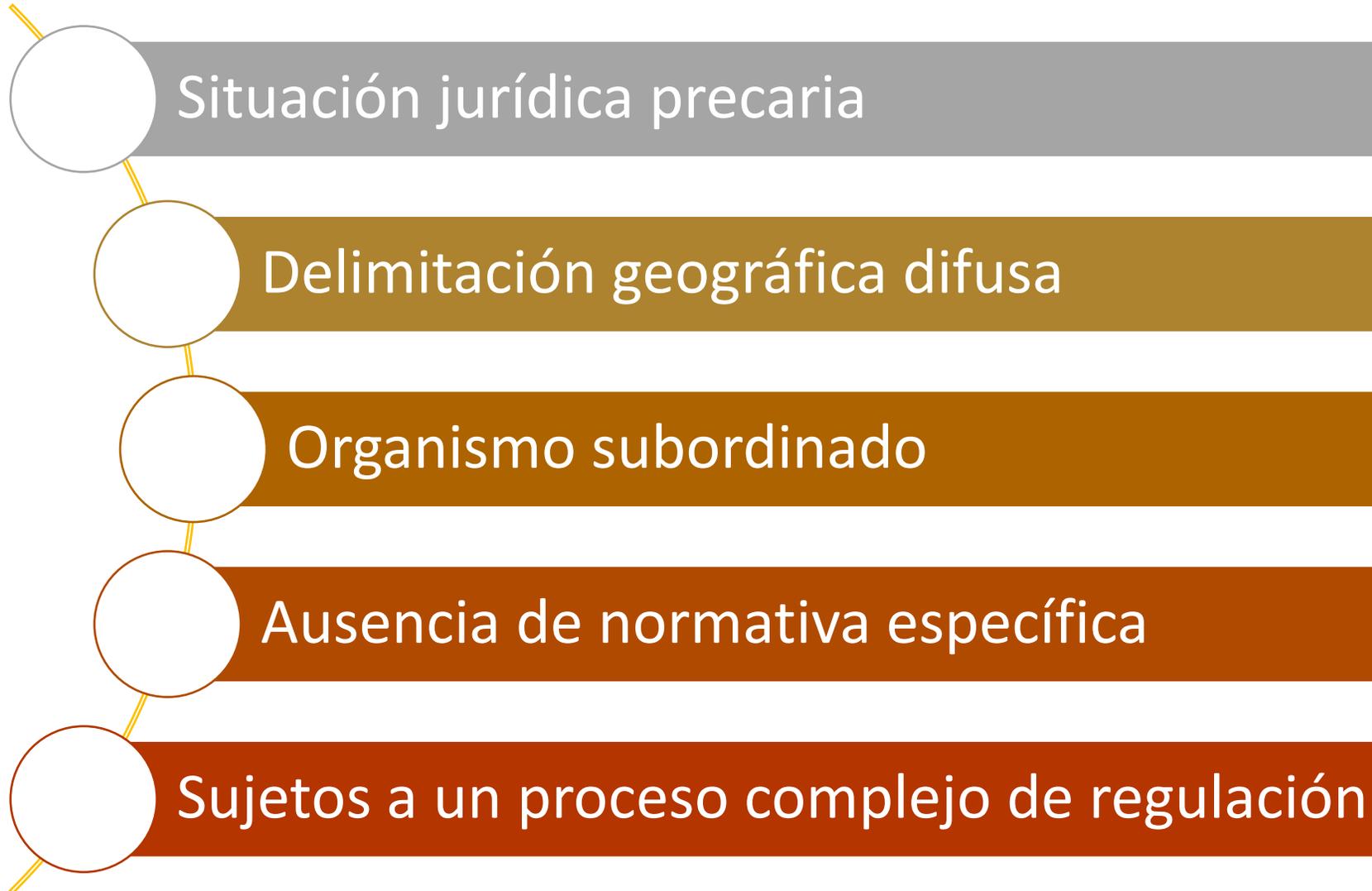


Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.112 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.123 de la Ley Hipotecaria.

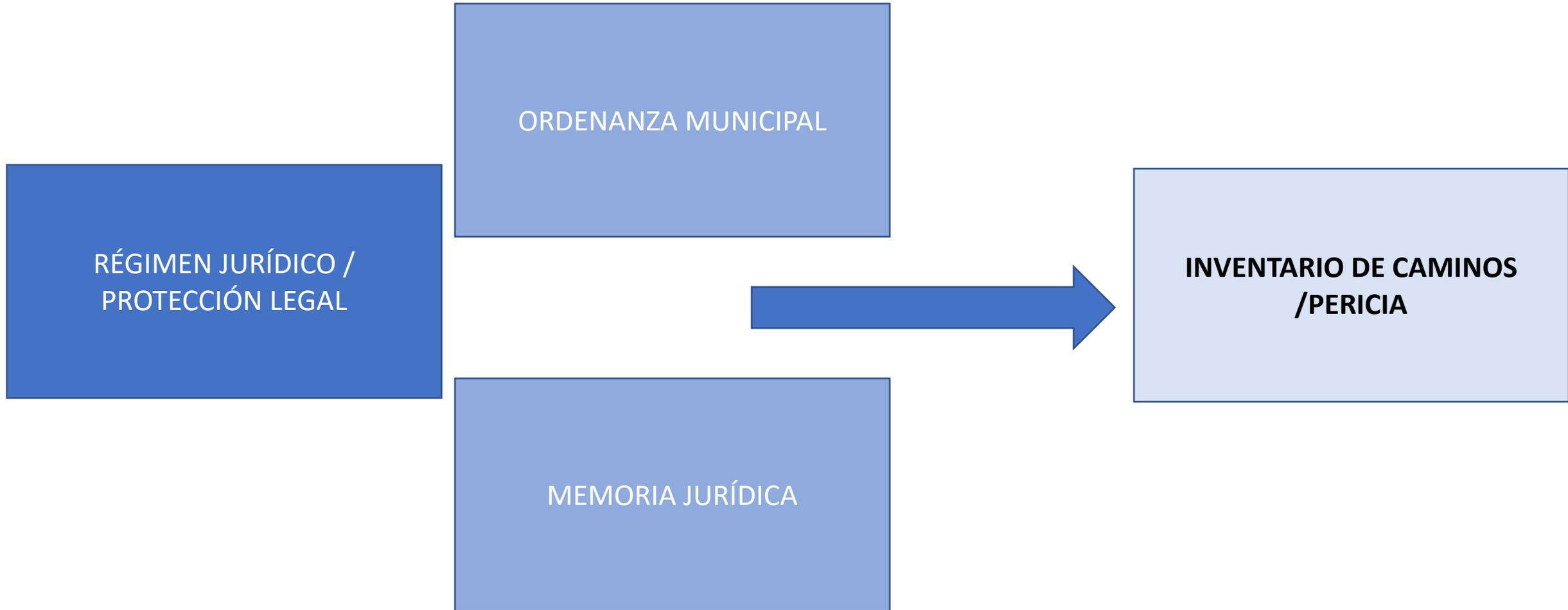
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALORA
FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA
FINCA DE FIDARADA Nº: 8634
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 2900100341747.
Naturaleza de la finca: **RUFINCA**, sujeta de tierra de riego plantada de linazero, procedente de otra que a su vez lo es de las huertas y suertes número nueve y diez del partido de Mosquera, término de Fízarza. Tiene una extensión superficial de trece áreas, equivalentes a mil trescientos metros cuadrados. Dentro de esta finca existe la siguiente edificación: **VIVIENDA UNIFAMILIAR**, dividida en dos plantas con entradas diferentes y con uso residencial. La planta baja se distribuye en varias habitaciones y dependencias y tiene una superficie construida de **sesenta y seis metros con treinta y siete decímetros cuadrados** y **treinta metros con diez decímetros cuadrados** de tejidos oblicuos. La planta alta se distribuye en varias habitaciones y dependencias. Tiene una superficie de **cincuenta y siete metros con sesenta y seis decímetros cuadrados**. Desde esta planta se accede a una terraza descubierta transitable con una superficie de **cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados**. **Linda:** Norte, los hermanos Flores Sur, camino que le separa del resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz y el Oeste, con la línea quebrada que la separa de tierras de las que se segregó y más exactamente con una parcela de superficie aproximada de **setecientos treinta y un metros cuadrados**, en la que se encuentra instalada un aljibe que suministra de agua para riego a la finca de la que esta procede y al resto de las parcelas.
OBSERVACIONES
Esta finca, según el título que ha motivado la inscripción 4ª, va a ser destinada a **VIVIENDA UNIFAMILIAR** de los titulares.
Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro.
TITULARIDADES
TITULAR M.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALZA
MIRIAM SERRANO CARRASCO 7158641C 810 58 10 4
Una mitad indivisa del pleno dominio, por título de compraventa.

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CAMINOS MUNICIPALES:



CÓMO PROTEGER LOS CAMINOS MUNICIPALES



ORDENANZA DE CARACTERIZACIÓN DESCRIPTIVA, FÍSICA Y JURÍDICA, DE CAMINOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Dotar de seguridad jurídica, mediante la **coordinación, sistematización y codificación** de la dispersión normativa existente en la materia, al proceso de catalogación de los caminos de uso público y titularidad municipal y facilitar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y registrales legalmente establecidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULOS COMPETENCIALES

TÍTULO I: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición.

Artículo 3. Viales excluidos.

Artículo 4. Rango.

Artículo 5. Título y modo adquisitivo de la propiedad.

Artículo 6. Uso público o función caminera.

Artículo 7. Inmemorialidad.

Artículo 8. Medios de prueba.

Artículo 9. Prueba documental histórica de la titularidad.

Artículo 10. Conflicto entre fuentes.

Artículo 11. Anchura del camino.

Artículo 12. Anchura variable.

TÍTULO II: INVENTARIO DE CAMINOS DE USO PÚBLICO Y TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 13. Inventario de caminos de uso público y titularidad municipal.

Artículo 14. Características.

Artículo 15. Requisitos.

Artículo 16. Procedimiento de aprobación.

Artículo 17. Efectos.

Artículo 18. Régimen jurídico básico.

Artículo 19. Modificación del trazado.

Artículo 20. Coordinación catastral.

Artículo 21. Inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

TÍTULO III: CARACTERÍSTICAS FÍSICO-ECONÓMICAS.

Artículo 22. Características esenciales de los caminos municipales de uso público.

Artículo 23. Cartografía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICION DEROGATORIA.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor.

ANEXO 1: FICHA DE CATALOGACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS

ANEXO 2: MODELO DECLARATIVO DE RECONOCIMIENTO DE CAMINO O TESTIMONIO ORAL

SITUACIÓN LEGAL DE PARTIDA:

El **CC** establece una presunción legal iuris tantum del uso público de los caminos en el art. 339.1: “Son bienes de dominio público: “Los destinados al uso público, como los caminos...””, definiendo posteriormente en el art. 344.1 que “Son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales...”

SITUACIÓN LEGAL DE PARTIDA:

C.E.:

132.1. La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de **inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad**, así como su desafectación.

OBLIGACIÓN LEGAL:

Las administraciones públicas, en nuestro caso, las entidades locales de ámbito municipal, poseen una serie de obligaciones en relación con sus bienes:

- Gestión y protección del patrimonio público.
- Cumplimiento normativo.
- Catalogación y registro de sus bienes.
 - Obligación de formar inventario.
 - Obligatoriedad de la inscripción.

DEFINICIÓN DE CAMINO DE USO PÚBLICO Y TITULARIDAD MUNICIPAL:

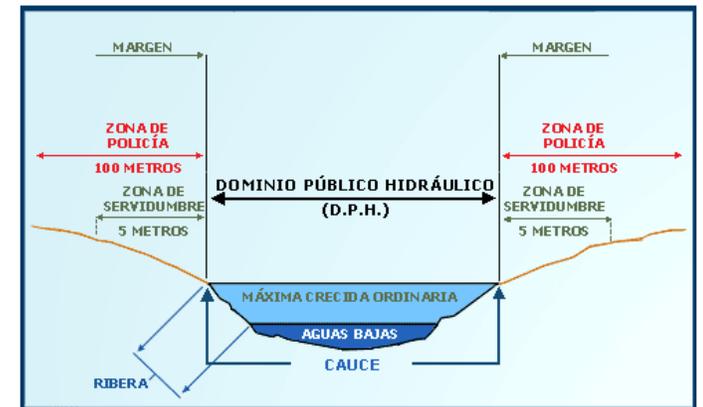
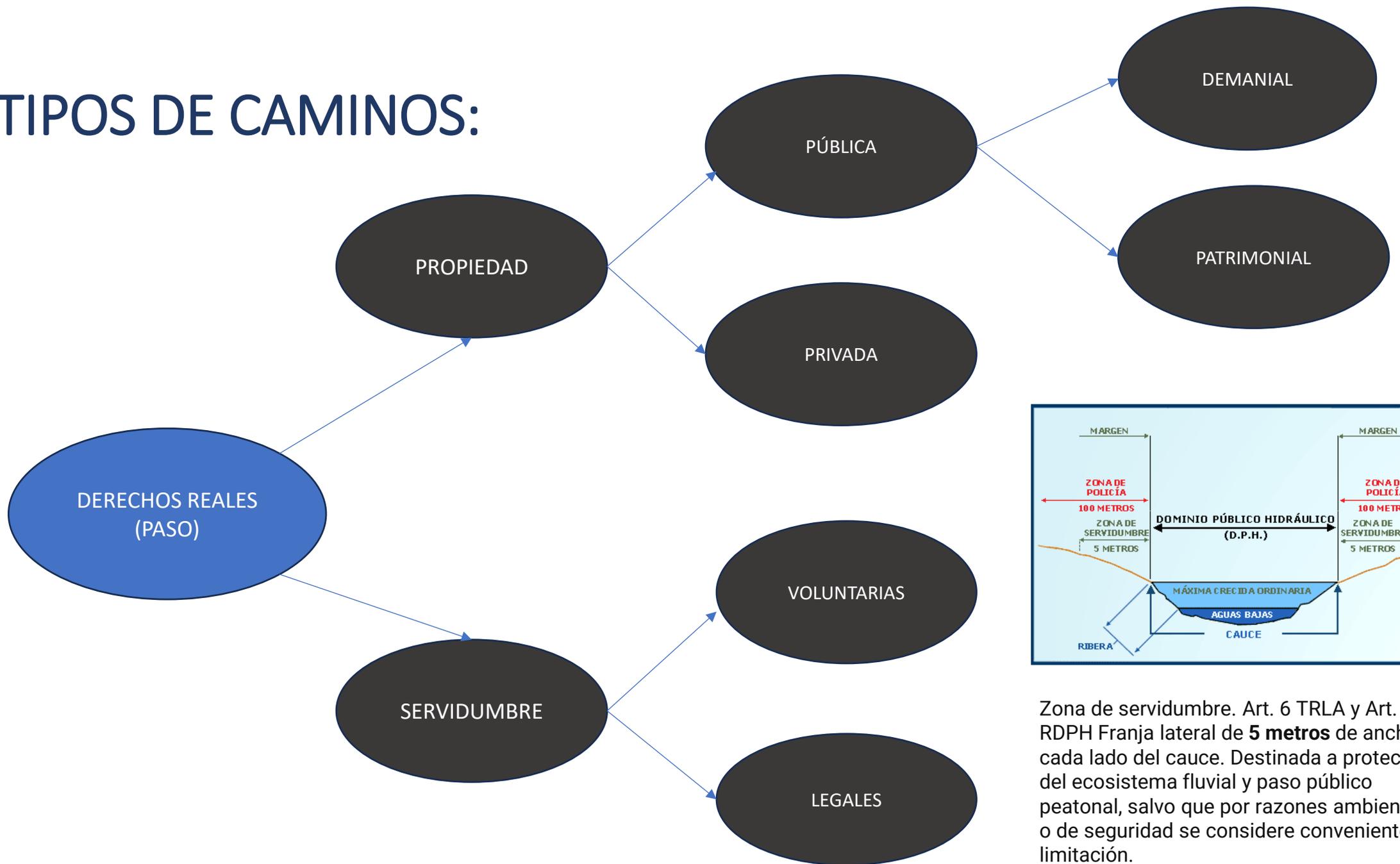
Franjas de terreno trazadas en suelo de **clase rústica** que permiten la libre circulación, peatonal y/o rodada, y que **no han sido catalogadas como carreteras o vías pecuarias**.

Los caminos se definen por una o varias **funciones históricas y/o actuales**, aunque se encuentren actualmente en **desuso**, e incluyen aquellos elementos o infraestructuras inherentes a su función, tales como, entre otros, puentes, alcantarillas, pretilas, cunetas, hitos o mojones y señalética.

VIALES EXCLUIDOS:

- A) Los viales que discurran por el suelo clasificado como **urbano**, en cualquiera de sus modalidades, consolidado y no consolidado.
- B) Los viales definidos, clasificados o no, como **vías pecuarias**, por ser el ente competente la Junta de Andalucía.
- C) Los viales de función o naturaleza asociadas a una infraestructura específica, esto es, vías o **caminos de servicio vinculados, entre otros, a carreteras y ferrocarriles**.
- D) Las **servidumbres particulares** entre fundos, por ser de naturaleza privada, ni las legales públicas dimanantes de la normativa sectorial, especialmente las hidráulicas.
- E) Los caminos de **propiedad privada**.

TIPOS DE CAMINOS:



Zona de servidumbre. Art. 6 TRLA y Art. 6 y 7 RDPH Franja lateral de **5 metros** de anchura a cada lado del cauce. Destinada a protección del ecosistema fluvial y paso público peatonal, salvo que por razones ambientales o de seguridad se considere conveniente su limitación.

TITULO Y MODO DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD:

Cualesquier títulos y modos adquisitivos contemplados en el **Código Civil**. Subsidiariamente, merced a la jurisprudencia de los tribunales, el modo legítimo de adquirir el dominio es la **prescripción inmemorial (Tribunal Supremo, Sala de lo Civil (STS de 11 de julio de 1989))**.

- Uso público
- Inmemorialidad

La ciencia ha considerado que el uso público de un camino se consolida como una realidad de hecho determinable por el **uso inmemorial, la afectación a un servicio público y la inclusión en un inventario**.

USO PÚBLICO O FUNCIÓN CAMINERA:

El **uso público** se define por la función del camino, que entraña la afectación al uso o servicio público propia de los bienes demaniales con arreglo a la normativa común y sectorial del ramo. Su función se identifica con la **determinación de las necesidades sociales y económicas que los caminos satisfacen o han satisfecho** para la comunidad, esencialmente la libre circulación de personas y mercancías.

INMEMORIALIDAD:

Caracterizada por la **larguísima posesión de origen remoto** que no alcance la memoria y sin que haya noticia de hecho alguno contrario.

La **prescripción inmemorial** se gana en el término de **cien años** y quedará acreditada mediante la demostración de la **utilización pública, notoria y continuada** por la administración o la población para un servicio público.

Se considerarán **actos expresos** para datar la inmemorialidad, conforme al principio general de libertad de prueba, **cualquier circunstancia, documento, publicación o manifestación que permita otorgar fecha al camino público.**

MEDIOS DE PRUEBA PARA ACREDITAR EL USO PÚBLICO Y LA INMEMORIALIDAD:

Principios del Derecho Procesal Civil:

Libertad probatoria

Exclusión de la carga de la prueba de los hechos notorios y de los favorecidos por una presunción legal

Establecidos por la jurisprudencia consolidada de forma complementaria.

Serán medios de prueba que **complementarán** a los hechos públicos y notorios los documentos públicos, los documentos privados, las certificaciones periciales, los reconocimientos judiciales y los testimonios orales, singularmente los de conedores de edad propecta.

Para recabar la prueba oral de los vecinos se aporta modelo que declarativo de reconocimiento de camino o testimonio oral.

MEDIOS DE PRUEBA PARA ACREDITAR EL USO PÚBLICO Y LA INMEMORIALIDAD (JURISPRUDENCIA):

STS de 11 de julio de 2001, STS de 25 de febrero de 2003, *“la prueba de la posesión pública debe ser documentada en el expediente, **con indicios suficientes** de ésta, cuando la usurpación no es reciente.*

STS de 13 de febrero de 2006 *“**acreditación por prueba indiciaria**, pero incontrovertible, de la posesión administrativa del bien...”, “No es preciso, pues, que la pérdida del bien hubiera tenido lugar en tiempos inmediatos al ejercicio de la acción”.*

STS de 11 de julio de 2001: *“es absolutamente preciso que el previo uso público y detentación posesoria por parte del Ayuntamiento recurrente haya quedado establecido **de modo medianamente convincente**, sin necesidad de complicados juicios valorativos, bien porque conste la utilización con ese carácter por una pluralidad de vecinos de manera reiterada y pacífica, bien a través de una actividad de conservación y cuidado del camino por parte del ente público, bien por cualquier otra circunstancia análoga”.*

PRUEBA DOCUMENTAL HISTÓRICA:

- A) Fuentes o registros públicos: escritura pública notarial, certificaciones registrales, cartografía catastral, resoluciones administrativas y sentencias judiciales.
- B) Fuentes históricas de índole geográfica:
- Catastro Topográfico Parcelario (1906-1941).
 - Minutas Cartográficas. Planimetrías de España (1870-1950): son los trabajos previos a la realización del Mapa Topográfico Nacional.
 - Minutas históricas (1915-60): en ellas se inspira la primera edición del Mapa Topográfico Nacional 1:50000 (MTN50).
 - Bosquejos, croquis u otros mapas que pudieran existir.
 - Obras cartográficas antiguas.

MEDIOS DE PRUEBA COMPLEMENTARIOS:

Constancia catastral del camino como público (STS de 25 de febrero de 2003, o STS de 23 de abril de 2001; STSJ de las Islas Baleares, de 31 de enero de 2002)

Información testifical (no suficiente, pero sí complementaria: STS de 25 de febrero de 2003, STS de 23 de abril de 2001, o STS de 8 de julio de 1983;

Fotografías (STS de 25 de febrero de 2003; STSJ de las Islas Baleares, de 31 de enero de 2002);

Planos o cartografía variada: STS de 20 de octubre de 1999; STS de 8 de julio de 1983);

Planeamiento urbanístico: STSJ de Castilla-La Mancha de 7 de junio de 2004;

Constancia escrita de la voluntad del ente público de hacer obras en la vía litigiosa: STSJ de Castilla-La Mancha de 7 de julio de 2004;

Inscripciones en el Registro de la Propiedad: STSJ de las Islas Baleares, de 31 de enero de 2002;

Bibliografía: STSJ de las Islas Baleares, de 31 de enero de 2002;

INVENTARIO DE CAMINOS DE USO PÚBLICO Y TITULARIDAD MUNICIPAL:

- Se trata de un registro de los bienes de la administración que **estudia y dictamina la titularidad y grafía** de los caminos de uso público municipal.
- Su carácter es público, teniendo por objeto específico **clarificar, diagnosticar y dotar de seguridad jurídica a la determinación de la red de caminos del municipio.**
- Representa el **elemento esencial** para cumplir con los requisitos establecidos en la normativa administrativa y registral.
- Se caracteriza por ser un registro administrativo **probatorio.**
- Es **garantista, revisable, actualizable** y, por tanto, una herramienta esencial para la defensa del dominio público caminero.

REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN DE UN CAMINO EN EL INVENTARIO MUNICIPAL:

La inclusión de un vial como camino público de uso público y titularidad municipal en el inventario **no debe exigir una prueba acabada** o completa del título de adquisición del bien inventariado por nacer de un proceso histórico de naturaleza intangible. Por consiguiente, será suficiente para su inscripción que existan **indicios sobre su destino al uso público e inmemorialidad**.

EFFECTOS DEL INVENTARIO MUNICIPAL:

Presunción legal como bien demanial de la que gozan los caminos.

Generará una **apariencia de demanialidad** de los caminos municipales inventariados, facilitando el ejercicio de las competencias, potestades y obligaciones legales que tiene el municipio en el ámbito de la gestión los caminos.

Proporciona seguridad jurídica a la Corporación municipal, vecinos y propietarios del término municipal.

EFFECTOS DEL INVENTARIO MUNICIPAL:

Camino de titularidad municipal y uso público en el que no existan incidencias, para lo que sería suficiente la existencia de indicios que soporten la presunción de la su naturaleza pública, como queda acreditado en la jurisprudencia;

Camino con incidencias notables (discrepancias en su trazado o incluso su inclusión), cuya determinación de la propiedad queda reservada, en caso de litigio, a los tribunales de la jurisdicción civil.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN:

Se **aprobará inicialmente por el pleno** municipal.

Posteriormente, será objeto de **publicación durante un mes**, por los siguientes medios de publicidad:

- Anuncio de la aprobación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.
- Anuncio de la aprobación en uno de los **diarios de mayor tirada provincial**.
- Texto íntegro del documento en **sede electrónica del ayuntamiento**, para su consulta.

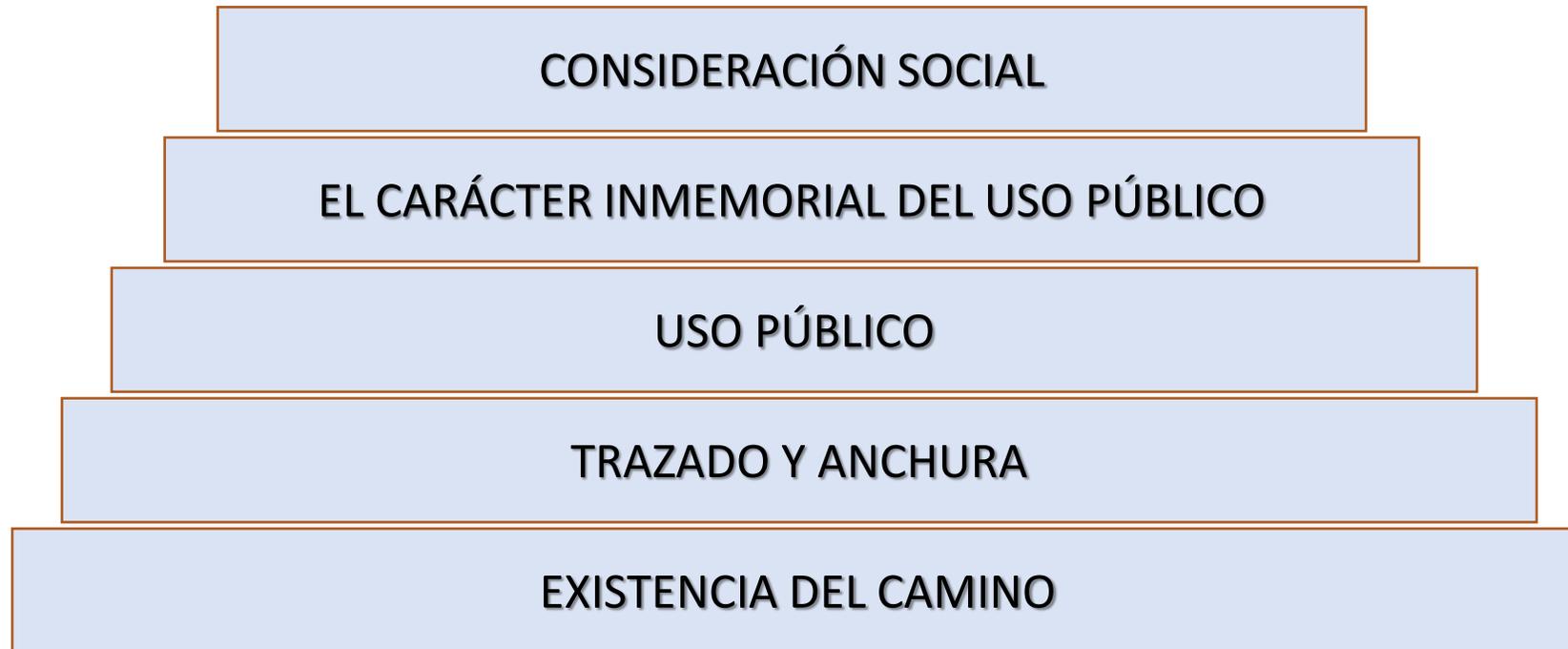
Esta publicación iniciará el **plazo de alegaciones** siguiendo los trámites de oficio establecidos en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Tras el plazo de alegaciones, si no las hubiera habido o hubieran sido desestimadas en su integridad, se considerará aprobado definitivamente. En caso de alegaciones estimadas o modificaciones parciales del documento, deberá ratificarse nuevamente por el pleno municipal.

LA PARTICIPACIÓN ESTÁ GARANTIZADA:



CÓMO SE HA REALIZADO EL INVENTARIO DE CAMINOS DE USO PÚBLICO Y TITULARIDAD MUNICIPAL DE UBRIQUE

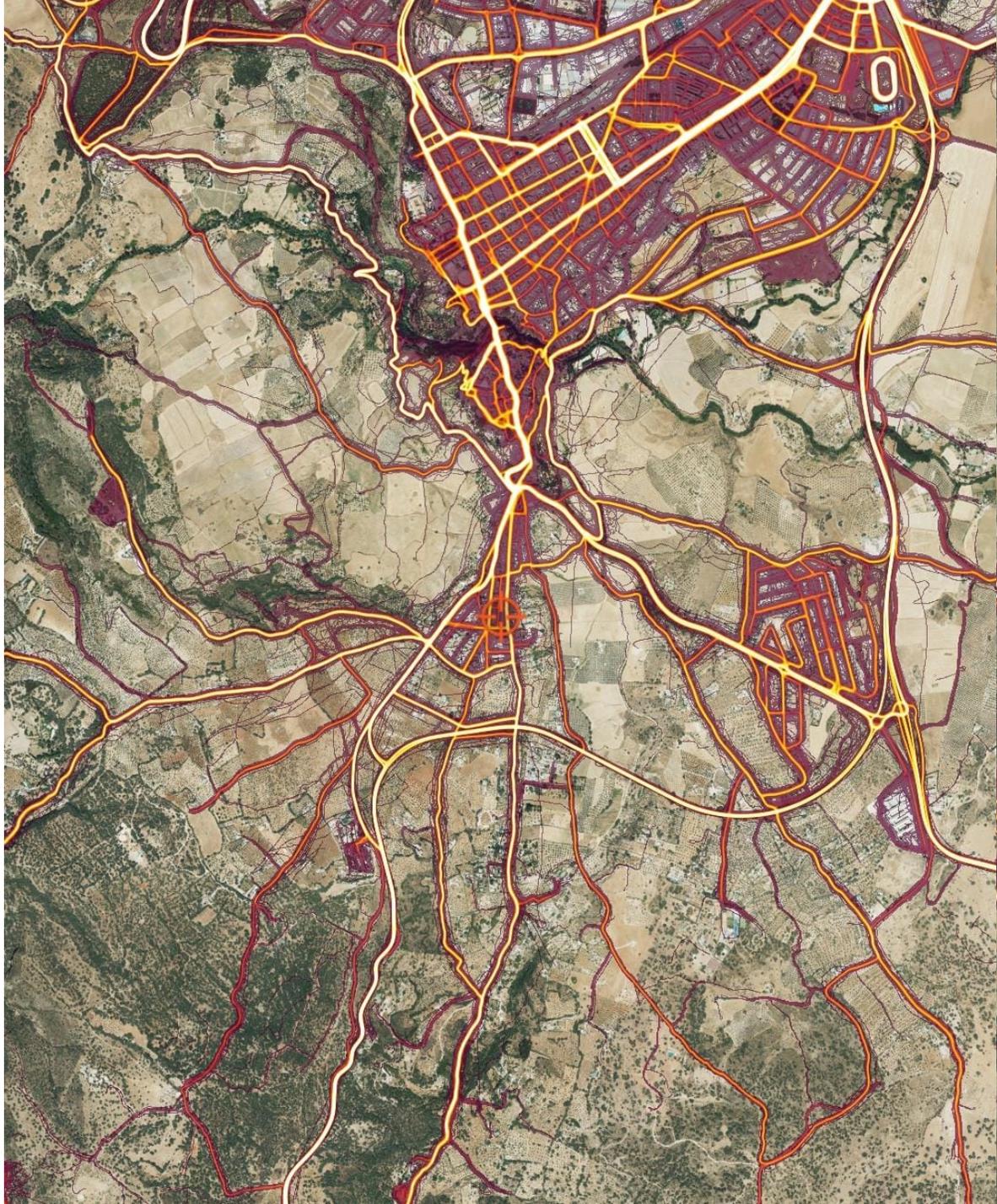


CÓMO REALIZAR UN INVENTARIO DE CAMINOS PÚBLICOS APTO PARA LA INMATRICULACIÓN

USO PÚBLICO:

FUNCIÓN: La demostración geográfica del uso público pasa por la identificación de las funciones sociales y económicas que los caminos satisfacen o han satisfecho para la sociedad.

- **GENERAL:** Satisfacer las necesidades sociales y económicas de la colectividad, normalmente el tráfico de personas y mercancías.
- **ACTUAL:** Ejes vertebradores del territorio, Acceso a segundas residencias y espacios verdes, Infraestructura esencial para la prevención de incendios, Elementos generadores de bienes públicos (paisajes, patrimonio, conocimiento científico), Nos permite mantenernos en forma y mantener hábitos saludables que contrarrestan el estrés y facilita la sociabilización, etc.



CÓMO REALIZAR UN INVENTARIO DE CAMINOS PÚBLICOS APTO PARA LA INMATRICULACIÓN

FASES: El método debe cumplir los requisitos establecidos en la ley del catastro (art. 18) y la Ley Hipotecaria (art. 206). El inventario no deja de ser un medio/instrumento para llegar a la inmatriculación y por tanto, a la plenitud jurídica.

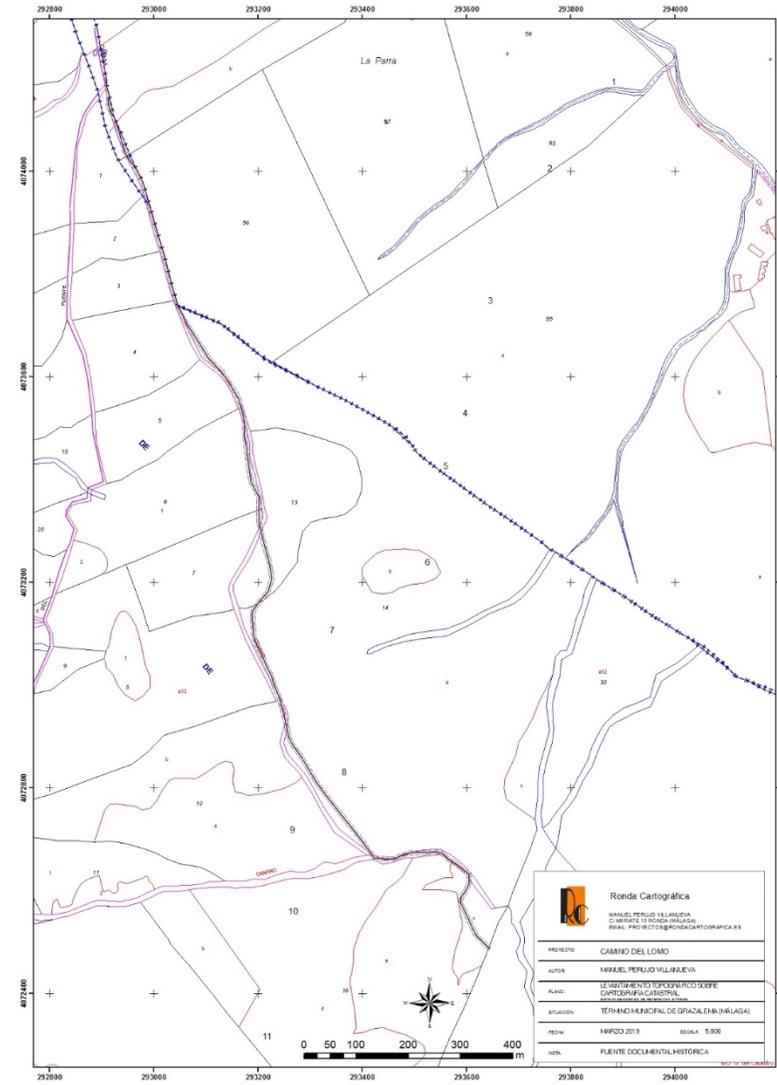
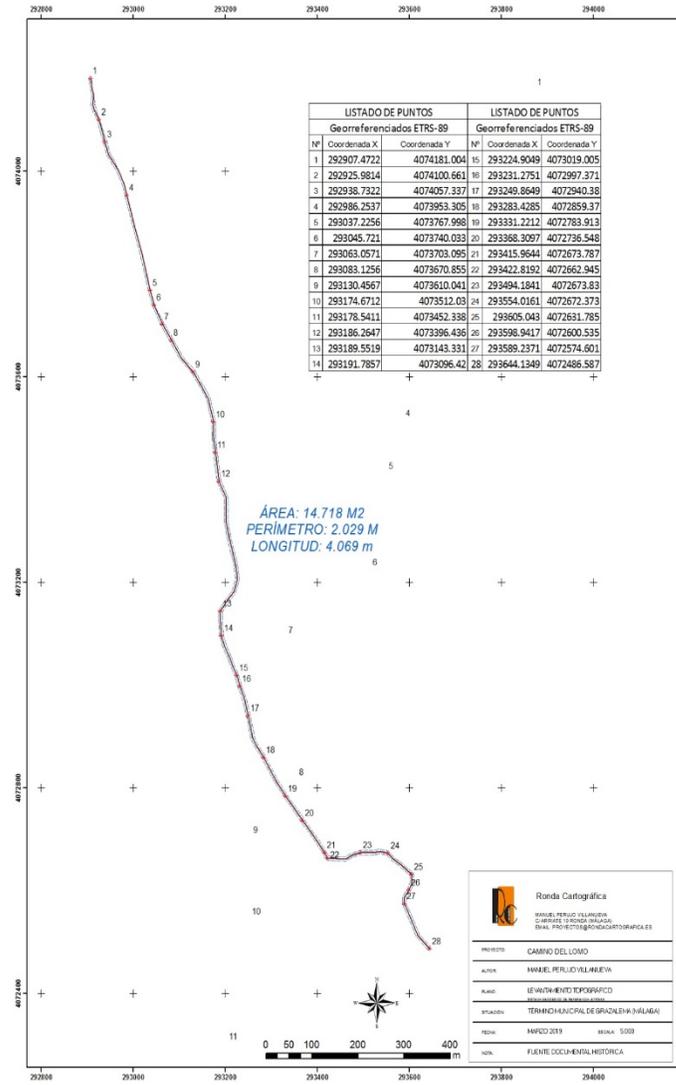
- **Investigación de fuentes documentales:** cartografía histórica, mapas parcelarios antiguos, etc.
- **Generar información probatoria:** cuestionarios a los vecinos/as para justificar el uso público/colectivo.
- **Levantamiento topográfico-georreferenciado** atendiendo a la realidad física y la documentación histórica y **validar la misma con la cartografía catastral.**
- **Reconocimiento de la situación actual:** en desuso, roturado, cortado, alambrado, desbroce...y presupuesto de su recuperación.

Código		Nombre		Longitud (m)	Anchura (m)	Rango
Tipo	Vereda	Naturaleza	Demanal	Título de adquisición		
	Camino		Patrimonial	Modo de adquisición		
Firme			Hojas topográficas	1:50.000		
				1:25.000		
				1:10.000		
Referencia catastral			Conexiones			
Linderos						
Identificación de fuentes documentales		Catastro Topográfico Parcelario (1906-1941)				
		Catastro actual				
		Planimetrías de España (1873)				
		Minutas históricas (1960)				
		Ortofotografías históricas				
		Observaciones				
Punto de inicio			Punto final			
Lugares de Paso			Parajes			
Descripción geográfica del trazado						
descripción registral del camino						
Afecciones						
Observaciones						
Subsanación de discrepancias			CVS			

Punto	Coordenadas UTM	Observaciones	Fotografía
1	286060 4079472	Inicio del camino. Camino terrizo de 4 metros de ancho. Sendero de la Bodega	
2	285536 4079214	Camino cortado	
3	285708 4078936	Final del camino. No se puede acceder	

2.5. Linderos del camino

Polígono	Parcela	Referencia catastral
10	18	11042A01000018
10	19	11042A01000019
10	21	11042A01000021
10	23	11042A01000023
10	24	11042A01000024
10	54	11042A01000054
11	9002	11042A01109002



LA INMATRICULACIÓN REGISTRAL Y SUS CONSECUENCIAS

En Catastro debemos aportar:

- El título de propiedad: Certificación en base al Inventario Municipal
- Documentación Técnica: IVGA positivo y archivo. GML
- Escrito del presentador

RESULTADO

Adquirir la titularidad municipal

Subsanar discrepancias en cuanto a la grafía

LA INMATRICULACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS

La **Inscripción**, como constancia en el registro, es un medio de conceder una protección jurídica específica al titular inscrito, mediante la **publicidad registral**.

Beneficios:

Legitimidad Registral: se presume que los derechos reales inscritos:

Existen

Que pertenecen a su titular

Que lo posee

LA INMATRICULACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS

1998: Los bienes de dominio público estaban exentos de inscripción (no se permitía).

2003: Obligatoriedad laxa de la inscripción.

2008: Obligación formal

2015: Fe pública registral no cubre los datos circunstancias de hecho.

2023: Anecdótico la inmatriculación.

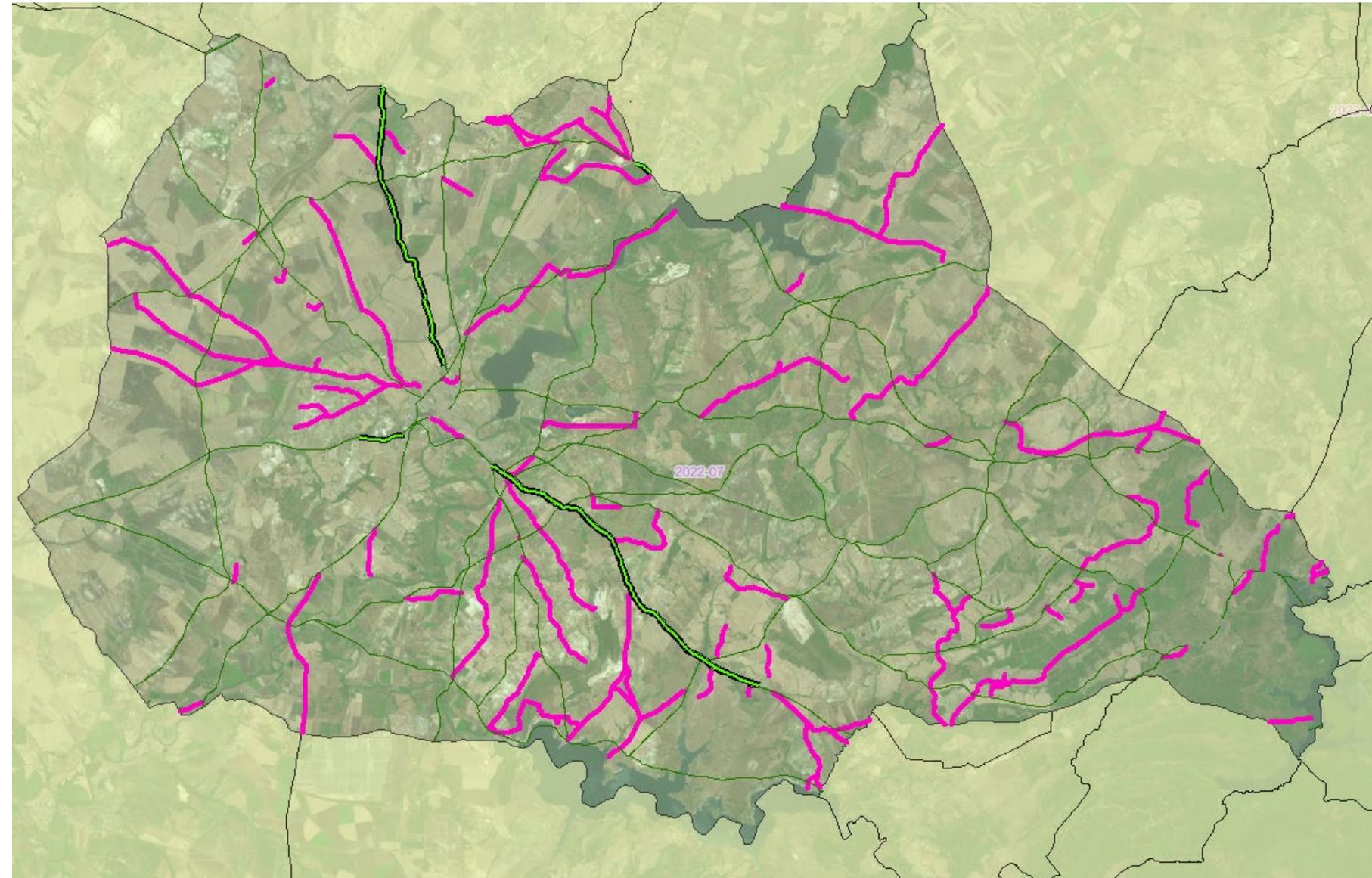
Suprime por inconstitucional la prohibición de inscripción de los templos destinados al culto católico, y se admite, siguiendo las legislaciones especiales sobre Patrimonio del Estado y de las entidades locales, la posibilidad de inscripción de los bienes públicos con arreglo a su legislación especial (artículo 5)

LA INMATRICULACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS

El procedimiento para la **Inscripción/Inmatriculación**, el art. 206:

- Instancia registral: donde se incluye la descripción del camino y sus linderos.
- Certificación administrativa acreditativa del modo de adquisición y fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario, descripción, naturaleza patrimonial o demanial y su destino o su eventual afectación.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela o parcelas catastrales, que se corresponda con la descripción literaria y la delimitación geográfica de la finca cuya inmatriculación se solicita.

INVENTARIO DE CAMINOS DE ARCOS DE LA FRONTERA:



NOMBRE
CAÑADA DE ALBARDEN
CAÑADA DE ARCOS A UBRIQUE
CAÑADA DE ESPERA
CAÑADA DE GARCÍAGOS Y DE BORNOS
CAÑADA DE JEREZ A UTRERA
CAÑADA DE LA ANGOSTURA Y DEL PASO DEL PANTANO
CAÑADA DE LA ANGOSTURA Y PASADA DE PATERNO
CAÑADA DE LA PASADA DE MEDINA O DE LOS SOTILLOS
CAÑADA DE LA PASADA DE MEDINA O SOTILLOS
CAÑADA DE UTRERA
CAÑADA DEL RANCHO MARIA ISABEL
CAÑADA REAL DE ALCALA
CAÑADA REAL DE ARCOS A EL BOSQUE
CAÑADA REAL DE JEREZ A UTRERA
CAÑADA REAL DE MEDINA
CAÑADA REAL DE RONDA
COLADA DE ALBARDEN, CASABLANCA, SIERRA GAMAZA Y OLIVILLOS
COLADA DE ALCALA A GRAZALEMA
COLADA DE ALGAR
COLADA DE BORNOS
COLADA DE CASABLANCA, EL GUIJO, CONCEJO Y ANGOSTURA
COLADA DE ESPERA POR LAS PEÑAS
COLADA DE JEREZ A ARCOS
COLADA DE JEREZ A BORNOS
COLADA DE LA HOYA A LA SEPULTURA
COLADA DE LA MESA DEL JARDIN Y VENTA DE AZNAR
COLADA DE LA PARRA
COLADA DE LAS POSADAS
COLADA DE LEBRUA
COLADA DE MORON
COLADA DE PEDROSA, CONCEJO Y CAÑUELO
COLADA DE PUERTO REAL
COLADA DE RONDA
COLADA DE SEVILLA
COLADA DEL HIGUERAL
COLADA DEL MAYORDOMO
COLADA DEL PALO DE UBRIQUE
COLADA DEL POSTUERO
COLADA DEL SANTISCAL
COLADA PRADO BAJO Y CONCEJO POR PARRILLA
CORDEL DE BORNOS A ESPERA
CORDEL DE JEREZ
CORDEL DE LAS VILLAS
CORDEL DE PILARES
VEREDA DE ALGAR A PRADO DEL REY
VEREDA DE ALGAR A PRADO DEL REY
VEREDA DE ALGAR AL BOSQUE
VEREDA DE ARCOS A JEREZ
VEREDA DE BORNOS
VEREDA DE VILLAS
VEREDA DEL NACIMIENTO

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO:

- 1) Jornadas divulgativas.
- 2) Mesas de trabajo.
- 3) Testimonios orales.
- 4) Alegaciones tras aprobación inicial.
- 5) Notificaciones nominativas en sede catastral y/o registral, en su caso.

ANEXO 2: MODELO DECLARATIVO DE RECONOCIMIENTO DE CAMINO O TESTIMONIO ORAL

En ARCOS DE LA FRONTERA a ___ de ___ de ___

D/Dña. _____, con D. N. I. y N. I. F. n.º _____ y domicilio postal en la ciudad de _____ (_____), c/ _____, n.º __, en calidad de

- Usuario
- Colindante
- Interesado
- Afectado
- Experto
- Investigador
- Representante de entidad/asociación (_____).

Manifiesta que ha venido usando o tiene constancia de la existencia del camino incluido en el inventario del municipio de Arcos de la Frontera con denominación _____ desde

- Siempre (tiempos remotos)
- Hace al menos _____ años

Principalmente, lo he venido usando para desplazamientos cotidianos con el objeto de

- Acceder a vivienda habitual
- Asistir a puesto de trabajo
- Acceder a explotación agropecuaria
- Disfrutar del medio ambiente
- Realizar prácticas deportivas
- Otros: _____

MUCHAS GRACIAS



Manuel Perujo Villanueva
Dirección: C/ Ana María Luque
Aguilar,
Tfno.: 625 088 250
E-mail:
rondacartografica@gmail.com



Manuel Perujo
Técnica y Jurídica